



J. Monet

Miguel Nadal

C. Pujol

J. Monet

Al Interventor de Fondos,

J. Monet

EL SECRETARIO,

J. Monet

Nº 22

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, - siendo la hora trece del dia veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurridos quince minutos sin que haya número suficiente de Mallorcas vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes dia treinta de los corrientes, a la misma hora señalada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

J. Monet

EL SECRETARIO,

J. Monet

Nº 23

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 30 DE MARZO DE 1951.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, - siendo la hora trece del dia treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Municipal Permanente con asistencia de los Sres. Don Miguel Nadal Pont, Don Francisco Suau --

Sanz, Don Antonio Garau Vidal, Don Jerónimo Matamoros Urola, Don Jesús Antich Gil, Don Joaquín Tuster Llabrés, el Interventor de Fondos Don Jaime Basqueta, y asistentes de mi, el infrasignado Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las trece horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente, y a propuesta de la Tenencia para otras particulares. --- de Alcaldía encargada de los asuntos de Obras se acuerda conceder diez permisos para realizar obras de tipo particular, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada que contiene por el permiso intermedio por Don Damián Rosselló Bonet, para construir planta baja, según planos, en el solar lindante con Camino d'en Turó a C'an Tunis; y termina por el permiso solicitado por los Sres. Hijos de José Llatrés para cambiar embaldosado y desmontar unos hornillos en la casa sita en la calle de Hostales nº 16, con autorización del propietario de la indicada finca.

3. Se acuerda adquisición parcial en calle Galvo Sotelo. --- Auto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe: "El Teniente de Alcalde -- que suscribe, Delegado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, se ha hecho cargo de un documento que dice: ""En la Ciudad de Palma de Mallorca, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Arquitecto municipal que suscribe, comparece Doña Isabel Bañí Tomás, propietaria de la finca nº 40 de la calle de Galvo Sotelo de esta Ciudad, según escritura de partición de herencia otorgada por la misma juntamente con sus hermanas Doña Juana, Doña María, Doña Margarita, Don Jorge Bañí Tomás, y autorizada por el Notario de Palma Don Germán Chacirtegui, en 8 de marzo de 1950, y manifestu- que al objeto de cooperar al ensancheamiento de la citada calle y construcción de la acera correspondiente, ofrece al Ayuntamiento una parcela de terreno de su finca en la parte frontal de la misma, lindante con la calle de Galvo Sotelo, parcela que según medición practicada tiene un área de 19 m². la que ha sido sombreada por personal de esta Sección Técnica... Condiciona la oferta, a que el Ayuntamiento le satisfaga la cantidad de 2.270 pesetas, valor de dicho tramo de terreno no edificado, al precio de 125 pesetas unidad, construya el Municipio la acera en el solar procedente de dicha finca de terreno, y se efectúe el empalme a la red de alcantarillado existente en dicha calle, si por efecto de cambio de ramal tuviera que



modificarse el actual empleo de que goza dicha finca, así como la parcela correspondiente a la de agua potable motivado por la misma causa. Precio de la parcela citada libre de cargas y gravámenes, debiendo satisfacerse el pago en el acto de la firma de la correspondiente escritura pública. - El Arquitecto Municipal, al tener por fecha la oferta que procede, la somete a la consideración de la Comisión de Obras a los efectos procedentes. - De lo que se extiende la presente que firma la compareciente y de lo que certifica. - Isabel Basá. - J. Izquierdo, rubricados." - En el expresado documento, figura: "Ayuntamiento de Palma. - Asociación. - Conforme: 2-III-51. - A. Muriócell, rubricado". Y estimando que procede su aceptación, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien aprobar el presentado documento y cuyo gasto, por no figurar en el presupuesto extraordinario de Reformas Urbanas, sea satisfecho con cargo al Cap. XI, arte III, Partida 704 del vigente presupuesto ordinario, y delegar en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura de formalización. -- Este es su parecer, V.E. no obstante resolvérá. - Palma 6 de marzo de 1951. -- El Teniente de Alcalde, M. Gurau. - Rubricado."

4. Acto continuo se acuerda aprobar el dictamen de adquisición parcela sita en calle Calvo Sotelo. -- que se transcribe a continuación: "El Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, se ha hecho cargo de un documento que dice: "En la Ciudad de Palma de Mallorca, veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el infrascrito Arquitecto Municipal, comparece don Juan Bonín Cortés, que dice ser el propietario de la finca nº 24 de la calle de Calvo Sotelo de esta Ciudad, manifestando que deseaba de contribuir a la mejora urbana de regularización y construcción de acera de la calle de referenci, y viéndole la forma de los demás propietarios afectados, fuese al Ayuntamiento la parcela de terreno necesaria no edificación frontal a su vivienda, hoy correspondiente a una pequeña terraza, la que según medición practicada por el personal de esta Sección Técnica arroja una superficie de 5'62 m². Condiciones la ofertó a que el Ayuntamiento le satisfaga un importe de pesetas 1.079 (varón de 105 pts. m²). en el acto de la firma correspondiente de la escritura pública, le construya la acera provista de un bordillo en dicho tramo de terreno abonándole además en el citado acto de otorgamiento en documento público, la cantidad de tres mil pesetas (3.000 pts.), por la supresión de cuatro pilares o fundición que sostienen las tribunas o invenciones de

los pilares de dicha finca y que deben sustituirse por ménulas, al objeto de evitar estorvos a la circulación por dicha acera, que la cual cedente.-Se compromete el Sr. Bonnín a la inmediata desaparición de dichos pilares tan pronto como sobre la indemnización correspondiente y en un plazo no superior a treinta días, debiendo hacer constar además que la demolición de la pequeña terraza correrá a cargo del Ayuntamiento, y serán de propiedad del cedente dichos pilares y material procedente del derribo, que le interese.-El Sr. Arquitecto Municipal al tener por hecha la oferta que antecede la someterá a consideración de la Comisión de Obras a los efectos procedentes, extendiéndose la presente que firma dicho señor y certifico.-Juan Bonnín.-J. Isquierdo, rubricados.".-En el expreso documento figura: "Ayuntamiento de Palma.-Abo-gacía.-Conforme.-2-III-51.-A. Martorell, rubricado."--Estimando que procede su aceptación, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien aprobar el presente documento y suyo gusto, por no figurar en el presupuesto extraño monto de Reformas Urbanas, sea satisfecho con cargo al Cap.XI, artº III, Partida 704, del vigente presupuesto ordinario, y delegar en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura de formalización.-Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá.- Palma 6 de marzo de 1951.-A. Garau.-Rubricado."

5. Se acuerda recepción y liquidación obras calles de Santa Eulalia y Blatería.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "Exmo. Sr. Alcalde que suscribe, Delegado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, se ha enterado del acto de recepción provisional de las obras de pavimentación con adoquines de granito de las calles de Santa Eulalia y Blatería de esta Ciudad así como también de la liquidación de las mismas, que importa CINCO MIL Y CUATRO MIL TREINTA PESETAS CIENTA Y UN CENTIMOS.-Estas obras han sido ejecutadas por el Contratista Don Jaime Planas Bonet.-Estimando procedente de los mencionados documentos, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien aprobarlo, y que la cantidad que falta para liberar, seis mil treinta pesetas con ochenta y un céntimos, sea satisfecha con cargo al Cap.XIX, artº UNICO. Resultas del año 1949.-Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá.- Palma 6 de marzo de 1951. A. Garau.-Rubricado."

6. Se acuerda conceder permisos

para realizar obras de carácter particular, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la Comisión de



Ensanche, cuya ejecución comienza por el permiso intercedido por Don Dr. Gómez Obrero Amengual, para cercar de pared un solar de su propiedad sito en la calle de Ausias March, ang. con la de Ramón Montaner. La altura de dicha pared no podrá exceder de 2'40 m. y la duración de las obras de acuerdo con lo establecido por el permiso solicitado por EMAYA para apertura de una calle en la calle de Elcano, finca nº 23, debiendo dejar el pavimento en perfecto estado.

7. Se acuerda designación Vocal mesa Subasta. ----- Quién delegue, vocal de la mesa para la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de las calles de Leonardo Da Vinci, Vicente Yáñez Pinzón, y otras adyacentes.

8. Se acuerda aprobar recepción y liquidación obras desmonte y explanación de la calle de Juan Maragall, 2º Tramo. -

Seguidamente se acuerda designar al Presidente de la Comisión de Ensanche, o persona en

acto seguido, y a propuesta de la Comisión Especial de Ensanche, se acuerda aprobar la re- cepción provisional y liquidación de las obras de desmonte y explanación de la calle de Juan Maragall, segundo tramo, que ha realizado el contratista Don Juan Girard Oliver.

Siendo el importe total de las obras 102.356'87, de las cuales ha percibido el contratista a buena cuenta 90.000 pesetas, queda un líquido a percibir por el repetido contratista de 12.356'87 pesetas.

Dicho gasto se abonará con cargo a la Consignación del Cap. XIX, artº Único, Resultado del vigente Presupuesto de Gastos de Ensanche.

9. Se acuerda aprobar convenio entre Ayuntamiento y Dña. En- ca Porcel para Urbanización de Can Baró. -----

Acto continuado se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe: "La Comisión Especial de Ensanche ha estudiado con todo atencimiento el convenio establecido entre Doña Anita y Don Antonio Roca Porcel y el Arquitecto Jefe de este Exmo. Ayuntamiento Sr. García-Ruiz, relativo a la Urbanización de Can Baró y Son Riera Nou.-De conformidad en un todo con el mismo, esta Comisión se honra en proponer a V.E. acuerde lo siguiente: Primero.-En fecha 23 de agosto de 1948, los Sres. Roca Porcel presentaron una instancia acompañada de un plano de urbanización suscrita por el Arquitecto Sr. Galmés, interesando la aprobación del mismo, en el que se comprendían los terrenos de su propiedad denominados Can Baró y ofreciendo al Exmo. Ayuntamiento, gratuitamente, los terrenos que pudiesen ser calles, plazas y jardines, según el indicado plano.-Segundo: Como consecuencia de dicha instancia el Ayuntamiento

previos los trámites pertinentes, tuvo a bien aprobar un nuevo Plano de Urbanización de los alzados terrenos, el cual, después de examinado por los Sres. Roca Parcet, motiva ratificación éstos en anterior ofrecimiento relativo a la cesión gratuita de los terrenos que deban pasar a ser calles, plazas y jardines el, cual se referirá ahora a los correspondientes al Nuevo Plano de Urbanización, del cual recibe una copia protocolizada, y quedando naturalmente sin efecto el ofrecimiento anterior relativo a los terrenos que hubieran sido calles, plazas y jardines según el Plano del Sr. Galván que no mereció la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.-Tercero: Figurando en una de las calles aprobadas según el Nuevo Plano, una pequeña edificación destinada a cuadra, la cual deberá desaparecer al abrirse la calle, el Excmo. Ayuntamiento se comprometería su reconstrucción en el lugar que designen los señores propietarios, para lo cual se podrán utilizar los materiales procedentes del derribo. Tal construcción ha de hacerse en los terrenos propios de los Sres. Roca Parcet y enclavados en la zona objeto de la reforma.-Cuarto: Del compromiso de cesión de terrenos que pasan a ser vía pública, comprendidos en el Plano de Urbanización, quedan excluidos aquéllos que hayan sido vendidos previamente en parcelas a terceras personas y no pertenezcan en la actualidad a los Sres. Roca Parcet.-Quinto: No se aplicarán contribuciones especiales a los nombrados Sres. por mejoras que puedan obtener relativas al proyecto de Urbanización.-Sexto: Las obras de urbanización de los terrenos que pasan a ser vía pública o jardines, correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento.-Séptimo.-La cesión de los alzados terrenos se formalizará en escritura pública, corriendo a cargo de la Corporación Municipal los gastos que la misma ocasione.-Octavo.-Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre de la Exma. Corporación pueda figurar la correspondiente escritura pública y demás documentos que se precisen.-Esto es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante como siempre, acordará lo que entine más acertado y justo.-Palma de Mallorca a 27 de marzo de 1951. Francisco Sain.-Rubricado.

10. Seguidamente, a propuesta de la Tenencia de Alcaldes o traslados de establecimientos, se acuerda conceder por símos, caldías encargadas de Abastos, se acuerda conceder varios permisos, para apertura, traspaso o traslado de establecimientos, según una valación que presenta l.º Juan Jiménez por el permiso intermedio por Don Benito Martínez Morey, para traspasar



-dad a la orden de la Alcaldía, crees que si se puede conceder un nuevo plazo para el nuevo emplazamiento y de lo contrario tendré que votar en contra.

MONTICH: El emplazamiento lo señaló el Arquitecto municipal y esta viene fundada en otro emplazamiento y sería necesario rectificar. De concederse el nuevo emplazamiento habría dos básculas instaladas en el mismo sitio y crees que no hay precisión de buscar nuevo emplazamiento. En cuanto al plazo, si se considera que el de 8 días hábiles es insuficiente, los técnicos pueden dar un plazo mayor. Solamente hago constar que motivaron que el concesionario no pueda dar cumplimiento a las bases del Concurso; estos retrasos son armas que le damos para que no pueda cumplimentar el concurso.

GARAU: Fecha en que termina el plazo otorgado al Sr. Serra ?.

SECRETARIO: No recuerdo. Creo que terminaba hoy o mañana.

GARAU: En cuestión de días; cuándo se ha comunicado a este señor el sitio concreto de emplazamiento ?.

SECRETARIO: Se han hecho diferentes comunicaciones, una es del día 24, respecto a este punto de la calle de Honderos, la comunicación dice 20 de marzo.

GARAU: El Ayuntamiento ha diferido el señalamiento del lugar donde tienen que emplazarse estos aparatos, pero yo pregunto si este señor ha aportado justificantes para enter nosotros, a ciencia cierta, si dispone de los elementos para pesar y demás.

SECRETARIO: Lo ignoro.

MONTICH: El mismo día que se dió a este señor la concesión, se leyó una instancia del mismo en que solicitaba que se señalara nuevo emplazamiento. Por orden del Sr. Alcalde, pasó al Arquitecto municipal, quien previo los anexos pertinentes, señaló tres emplazamientos; uno en la estación de ferrocarril, otro en el mismo sitio donde estaban las básculas, y el tercero alrededor de la caseta de arbitrios de Obras del Puerto. Empedradas las obras del muelle, tuvo que paralizártelas por orden del Sr. Rosa, alegando que era Zona portuaria y se tuvieron que hacer nuevas gestiones con Obras del Puerto para encontrar el nuevo emplazamiento alrededor del Puerto, y asíió la instalación definitiva; luego se ordenó que se quitaran las básculas puesto que se tenía que instalar en el mismo sitio de la calle de Honderos. En el emplazamiento señalado de la estación, las básculas están instaladas y entiendo yo que al terminar el plazo, el nuevo concesionario tiene que demostrarlos que el material está a punto.

113

II.

Se acuerda para de nuevo a los Inspectores Veterinarios informe de los mismos sobre condiciones higiénicas puestos venta de leche, para anotar y ampliación respecto a los puestos sitos en todos los Mercados.

Por Secretaría se da lectura a lo solicitado por el Sr.Massanet.

MASBAMENT: Pediría que se hiciera en términos concretos para que supiéramos estos peligros que tiene la leche para que se puedan evitar, no en el nuevo Mercado, sino en todos.

ANTICH: Por haber leído un poco deprisa, sin duda el Sr.Massanet no ha tenido en cuenta lo que dice de las condiciones que requiere la venta de leche en los Mercados, que son las que taxativamente están en el reglamento.

MASBAMENT: Insisto en la interpretación de la venta de leche y condiciones que deben reunir, y venga el informe de los señores técnicos que son los encargados de inspeccionar si verdaderamente los puestos reúnen las condiciones que se exigen.

SUAU: Para adherirme a lo que ha dicho el Sr.Massanet. Es lo mismo que si a mí me pidieran una contestación sobre un tema de derecho y contestara que está en el capítulo tal o cual. No creo que sirviera de mucho mi contestación. Lo más práctico es transcribir los artículos de la leche y ponerlo al alcance de nuestra inteligencia y lo mismo habría decir de la venta de pezado de la Plaza de Pedro Garau.

PRESIDENTE: Mañana se pondrá una comunicación para que contesten.

ANTICH: Concretar la pregunta: venta de leche en los Mercados con carácter general y con carácter general no puede pensarse en más condiciones que las del Reglamento.

MASBAMENT: Quieren volver a leerlo.

ANTICH: Esto es carácter general y ahora quieren preguntar si estos que tiene instalados reúnen o no condiciones.

MASBAMENT: Para pedir que condiciones de higiene tienen que reunir los puestos de venta de leche en los Mercados. Aquí se contesta con el reglamento. Quiere saber la interpretación de este reglamento en manos de los técnicos y digieran qué condiciones, donde pueden estar emplazados, a qué distancia, su interpretación, porque, al fin y al cabo, tienen que inspeccionar y vigilar si cumplen, o no, las condiciones del reglamento y digan, a su juicio, cuáles son estas condiciones son carácter general para todos los Mercados.

PUEYER: Para adherirme a las manifestaciones de los Sres. Suau y Massanet, para que determinen de manera clara y taxativa el sitio adecuado, que en el Olivari no tienen reparo en señalar, que es necesario hacerlo en la planta baja, y que detallen claramente en los demás mercados.

MTECH: Si en los Mercados instalados, tienen condiciones o no.

MASCARET: ellos señalan punto concreto en el Mercado.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Mascaret.

V.

Se acuerda que el dia 7 de abril sea el último dia de venta de artículos en puestos instalados fuera del Mercado de Pedro Garau. Se acuerda sean señalados los puestos que puedan existir en el Mercado citado y que sean subastados públicamente.

Se acuerda que por los Sres. Presidentes de Arbitrios y Abastos - se establece esta cuestión. -----

Seguidamente se da lectura a la cláusula suscrita por el Sr. Elibrén, Consadero Delegado de Edificios y Urbanizaciones, en la que se refiere a la existencia de puestos de venta fuera de los Mercados.

SUÑU: Según el contrato con la E.U.S.A., no puedo el Ayuntamiento ampliar los puestos existentes, en el momento actual, en los Mercados de Santa Catalina y Pedro Garau. El Sr. Elibrén interpretó esta cláusula en el sentido de que pueden tener tantos puestos como permita su capacidad. Otra cuestión es lo que no se puede vender sin pensarlo sobre un periódico. En una palabra el aspecto que ofrece es desplorable. Es de notar que no solamente mencionan a Pedro Garau, las personas que deben estar para atender las necesidades de aquella Zona, barriada, y el Ayuntamiento debe velar no por los intereses materiales sino por los intereses del vecindario y no puedo tolerar que se venda en malas condiciones. Hay que restablecer el orden allí sin que se olvide el proyecto del Ayuntamiento de realizar las oportunas reformas en el Mercado de Pedro Garau para instalar un mercado que cumpla las suficientes condiciones de sanitidad, de modo que si pueden habilitarse 10, 12 ó 14 puestos, creo que es conveniente no dejar desatendidas las necesidades de la barriada y de la misma manera que se ha hecho en el Mercado del Olivar, señalar puestos de pescadería, de carnicería etc., y estos puestos sacarlos a pública subasta. Como esto nos perjudica, no hay intereses latentes establecidos, nos pueden llamar a engaño los señores que venden en Pedro Garau, ni el vecindario quedará desatendido. Creo que se debe acordar que a partir del próximo sábado queda prohibida la venta en la forma actual y que se señalen los puestos y se subasten.

PRESIDENTE: Creo que los Presidentes de Abastos y Arbitrios, conjuntamente, deberían tener el voto de nuestra confianza y acordaran la fecha, tipo de subasta y demás condiciones. Que fuera no se venda. Para llevar a efecto la propuesta del Sr. Suñu quedan designados los Presidentes de Abastos y Arbitrios y sea que el próximo sábado, mañana no hay tiempo, no pueda quedar nadie fuera.



SUJU: La subasta podría ser el mismo sábado en el mismo Mercado de Pedro Garay.

PRESIDENTE: Que el sábado próximo mañana no, no pueda haber puesto fuera.

SUJU: Que el sábado sea el último día y aprobar el sábado para subastar los puestos.

PRESIDENTE: Conviene que la prensa se haga eco de este acuerdo para que llegue a conocimiento de los interesados, que de mañana a ocho días, será el último día que se permita la venta fuera del mercado.

Se acuerda aprobar la designación de los tres Presidentes de Abanitos y Arbitrios para señalar el número de puestos en el Mercado de Pedro Garay, que estos puestos sean subastados públicamente, y que el sábado día siete de abril sea el último día de venta fuera del Mercado citado.

VI.

Se acuerda ratificar la actuación de la Alcaldía en relación con la cuestión del cierre del Mercado de los Hortelanos, y recurrir contra la sentencia dictada sobre este asunto por el Tribunal Contencioso Administrativo de esta Capital.

Esta Alcaldía considera conveniente informar a la Corporación del estado actual y antecedentes en el asunto del llamado Mercado de los Hortelanos. Subsobra esta Alcaldía de que se celebrada, bajo aquella denominación, un Mercado público de diversos artículos y atuendos, y que no se había otorgado Concesión ni tampoco licencia, y que esto en exclusivamente municipal, ordenó que cesara la celebración de dicho Mercado, y así lo comunicó al encargado del mismo el día 25 de septiembre de 1950, dando un plazo para ello, aún cuando no venía la Autoridad obligada a ello, pudiendo ser instantáneo el efecto de la orden, pero la discreción y medida que siempre inspiran los actos de la Alcaldía de esta Ciudad, aconsejó lo así.

Pero los interesados, desoyeron la orden y continuaron congregándose para el Mercado, y vencido el plazo, tuvose que ejecutar y se ejecutó.

Entonces, acudieron los Hortelanos en comisión a esta Alcaldía solicitando un término de gracia, que previa instancia por escrito, les fue concedido por que nuevamente la benevolencia se impuso y la Alcaldía tuvo en cuenta que eraaconsejable autorizar el mercado, hasta que hubiesen pasado las fiestas de Navidad.

De todo esto, la Alcaldía tuvo informados a todos los miembros del Ayuntamiento, y públicamente lo hizo en sesión de día 15 de diciembre de 1950., en suya ocasión la Corporación aprobó la actuación de la Alcaldía "que respaldó

-ha" integralmente, según consta en el acta de dicha sesión, que
leerá.

Cuando la Alcaldía adoptó las medidas que se han expuesto, no hubo caso de conveniente, y sabí que los Mercados son de la exclusiva competencia municipal y que sin concesión o licencia, no pueden funcionar. De modo, por tanto, a la Alcaldía le incumbía velar por el cumplimiento de la Ley y de las Ordenanzas de este Municipio, e impedir que continuase la ilícita celebración del Mercado, y en esto, -que es una medida de policía,- se facultad y obligación de la Alcaldía, por más que como se ha visto, haya enterado a la Corporación en su oportunidad. Se decir, a la Alcaldía corresponde impedir que se haga lo que no está permitido por la Ley o autorizado por el Ayuntamiento, sin que en cada infracción de las leyes municipales y de las Ordenanzas de la Ciudad, tenga que mediar acuerdo previo y concreto para que la Alcaldía restablezca el orden y aún sancione al infractor.

Pero contra estas medidas se interpuso (no por los hortelanos, sino por terceras personas, menos capacitadas, si cabe, que ellos, para el mercado), recurso contencioso administrativo, que ha culminado en sentencia de día 14 de marzo último.

Y de esta sentencia he dado órdenes a la Asesoría Jurídica Municipal, que se alcance en aplicación, como así lo ha hecho para ante el Tribunal Supremo.

La razón de esta apelación es que, en la ilícida sentencia, se declara: lo que si los recurrentes ni lo hortelanos, temían el débito permiso o licencia, ni lo habían jamás solicitado.-Que esta cuestión es exclusivamente municipal y que el Ayuntamiento puede disponer el cese del tal Mercado, faltó de licencia; y 2º.-Que la orden de ceso ha de emanar de la Corporación y no del Alcalde, por lo que se revoca el Decreto de Alcaldía recurrido.

A juicio de este Alcalde, y de los Asesores municipales, los dos primeros extremos son correctos y acertados, pero no el tercero, y, por tanto, la parte dispositiva de la sentencia, y, por esto, he acordado la apelación.

Claro está, que si se tratase simplemente de alcanzar objetivos materiales como si se tratase de personas particulares, con las dos primeras declaraciones de la Sentencia, nos contentaríamos, puesto que habiendo ratificado ya el Ayuntamiento en sesión pública, la actuación de la Alcaldía, se da el presupuesto de la sentencia, es decir acuerdo consistente, y si éste aún no fuera suficiente, se podría adoptar nuevamente, y la cuestión prácticamente,



habría concluido. Pero se trata de las facultades de la Alcaldía, como tal y como Presidencia de la Excmo. Corporación, y no cabe que un titular abandone - sin agotar, todas las instancias - la defensa de los atributos de la Autoridad Municipal.

SUAU: La actitud del Sr. Alcalde con respecto al llamado Mercado de Hortelanos, no ha sido a espaldas de la Corporación. Al contrario, en la medida en que no la ha tomado sin consultar a todos nosotros y el Ayuntamiento se solidarizó con todas las decisiones tomadas por la Alcaldía. No debemos olvidar que dada la orden de clausura por el Sr. Alcalde, viene un recurso de reposición contra esta orden, y este recurso se presentó al Ayuntamiento y nosotros nos enteramos de una manera oficial, ya que particularmente no sólo estuvimos enterados de que pedimos al Sr. Alcalde que tomara estas medidas, cuando, digo, luego vino el desestimar el recurso de reposición, fuimos nosotros quienes tomamos esta medida, y, por tanto, aprobaron en absoluto todas las gestiones del Sr. Alcalde; y segundo, más particular, aprobar la orden que ha dado de que se apela esta sentencia ante el Tribunal Central de lo Contencioso Administrativo.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Suau y, por tanto, ratificar todas las actuaciones del Sr. Alcalde llevadas a cabo en orden al cierre del llamado Mercado de los Hortelanos y consiguiente apelación de la sentencia referida ante el Tribunal Central de lo Contencioso Administrativo.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde, siendo la hora trece y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente nota en cuatro pliegos de papel de birlo blanco, marcados con el sello en medio de esta Excm. Corporación, cuyos márgenes cubrirá el Sr. Alcalde, y que firman todos los asistentes al acto, de todo lo cual CERTIFICO:

EL ALCALDE,

José María Suau

Alcalde

Acuerdos

José María Suau



Bonet Llúia

J. Antich

El Interventor de Fondos,

J. Manac

EL SECRETARIO

J. Manac

Nº 24.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora trece del dia cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde D. Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segundo, el próximo viernes dia 6, a la misma hora señalada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Nº 25.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 6 DE ABRIL DE 1951.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora trece del dia seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. D. Miguel Nadal Pont, D. Guillermo Aloy Salom, D. Jerónimo Massanet Nicolau, D. Antonio Garau Vidal, D. Bartolomé Pizó Ferro, D. Jesús Antich Gil, D. Joaquín Fuster